

San Torcuato.
 Santurde.
 Santurdejo.
 San Vicente de la Sonsierra.
 Sojuela.
 Sorzano.
 Sotés.
 Soto en Cameros.
 Terroba.
 Tirgo.
 Tobía.
 Tormantos.
 Torrecilla en Cameros.
 Torrecilla sobre Alesanco.
 Torre en Cameros.
 Torremontalbo.
 Treviana.
 Tricio.
 Tudelilla.
 Uruñuela.
 Vademadera.
 Valgañón.
 Ventosa.
 Ventrosa de la Sierra.
 Viguera.
 Villalba de Rioja.
 Villalobar de Rioja.
 Villamediana de Iregua.
 Villanueva de Cameros.
 El Villar de Arnedo.
 Villar de Torre.
 Villarejo.
 Villarroya.
 Villarta-Quintana.
 Villavelayo.
 Villaverde de Rioja.
 Villoslada de Cameros.
 Viniegra de Arriba.
 Viniegra de Abajo.
 Zarratón.
 Zarzosa.
 Zorraquín.

Cuarto.-Aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2005, la renuncia presentada por los siguiente Ayuntamientos:

Mollet del Vallés (Barcelona).
 Rubí (Barcelona).
 Sant Vicenç de Montalt (Barcelona).

Quinto.-Aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2005, la renuncia presentada por la siguiente Diputación:

Diputación de Sevilla

Para el Ayuntamiento de:
 Guillena (Sevilla).

Sexto.-Revocar, con efectos de 1 de enero de 2005, y por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de 10 de junio de 1992, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, concedida al Ayuntamiento de:

Écija (Sevilla).

Séptimo.-Revocar, con efectos de 1 de enero de 2005, y por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de 10 de junio de 1992, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, concedida a las siguientes Diputaciones:

Diputación de Ciudad Real

Para el Ayuntamiento de:
 Ciudad Real.

Diputación de Valencia

Para el Ayuntamiento de:
 Carlet.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.

SOLBES MIRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos e Ilmo. Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

21820 *ORDEN EHA/4256/2004, de 17 de noviembre, de autorización de la fusión por absorción de Límite, S.A. de Seguros por Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y declaración de la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad absorbida.*

Las entidades Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. y Límite, S. A. de Seguros presentaron ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión de Límite, S. A. de Seguros por parte de Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Límite, S.A. de Seguros ha renunciado expresamente a la autorización administrativa en el ramo de enfermedad, ramo número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos, prevista en la Disposición Adicional Primera 1A de dicha Ley.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 72 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para llevar a cabo la operación de fusión,

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.-Revocar a la entidad Límite, S. A. de Seguros la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de enfermedad.

Segundo.-Autorizar la fusión por absorción de Límite, S. A. de Seguros por Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

Tercero.-Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Límite, S. A. de Seguros.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Madrid, 17 de noviembre de 2004.-El Ministro, P. D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril, y Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Fondos de Pensiones.

21821 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de diciembre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de diciembre de 2004 se han obtenido los siguientes resultados: